

**A LA SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**

Antonio Esteban Estevan, en nombre y representación, dado mi cargo de Presidente, del CONSEJO VALENCIANO DE COLEGIOS DE ABOGADOS, con domicilio temporal en la Plaza Porta de la Mar nº 6 despacho 17 de 46004-Valencia y localizable actualmente a través del correo presidente@cvca.es y el teléfono 963510303 comparezco y, como mejor proceda, DIGO:

PRIMERO.- Como Presidente del Consejo Valenciano de Colegios de Abogados y especialmente preocupado por la salud de los compañeros y compañeras que en desempeño del servicio público de asistencia al detenido vienen acudiendo a Comisarías y cuarteles de la Guardia Civil para el desempeño de dicho servicio, acabo de conocer la resolución del Ministro de Justicia, fechada el 23 de marzo de 2020, en la que se acuerda:

“Limitar, en todo lo posible, los traslados de detenidos y presos a la sede judicial, arbitrando el sistema de videoconferencia o cualquier otro que permita la comunicación bidireccional de sonido e imagen para su puesta a disposición judicial o la actuación procesal que corresponda. Esta medida podrá ser aplicada también en los supuestos de ratificación judicial del internamiento del artículo 763 LEC y de audiencia de los artículos 759 LEC y 62 de la Ley 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social”.

SEGUNDO.- Por su parte la Fiscalía General del Estado, el 19 de marzo de 2020, resolvió: *“...agotar todas las posibilidades de comunicación telemática que la legislación procesal dispensa y la flexibilidad de la situación impone, en orden a la toma de declaración de las personas detenidas y a la celebración de comparecencias de medidas cautelares, evitando en lo posible el traslado de aquéllas o incluso el desplazamiento de la o el fiscal a las dependencias judiciales, asegurando siempre y en todo caso los derechos de la persona detenida y de su defensa letrada de acuerdo con la legislación procesal.”*

TERCERO.- Ruego que, a la vista de todo ello y para evitar instrucciones no

jurisdiccionales dispares, en ejercicio de sus competencias esa sala dé las instrucciones pertinentes para el cumplimiento de la resolución ministerial y de inmediato se facilite dicho sistema de videoconferencia y así poder transmitir a los letrados de la Comunidad Valenciana que acudan directamente al juzgado y no a la Comisarías o puestos de la Guardia Civil en las que las condiciones de prevención y protección de la salud son menores a las que se pueden ofrecer en los Juzgados.

CUARTO.- Aprovecho esta ocasión para trasladar a la Sala que diversos colegios de abogados de la Comunidad Valenciana cuentan en sus sedes con los medios telemáticos para poder realizar, dentro de las mismas, videoconferencias con los Juzgados, para lo cual sólo sería necesario que se nos permitiera el acceso al programa que permita dicha videoconferencia, para que el letrado pueda realizar la asistencia por esta vía y, de este modo, evitar contagiarse de o contagiar al resto de intervinientes incluso en el propio Juzgado.

Por todo ello,

SOLICITO a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana que dicte las instrucciones necesarias para que, mientras dure el estado de alarma, se cumpla la instrucción del Ministerio de Justicia y las asistencias letradas a los detenidos no tengan que realizarse en las comisarías, facilitando la asistencia telemática en el sentido referido en el cuerpo de este escrito.

En Valencia, a 24 de marzo de 2020

Antonio Esteban Estevan